



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

En la ciudad de Málaga, siendo las 10:30 horas del día 21 de julio de 2010, en la sede del SERCLA de Málaga, se reúnen los señores al final relacionados, componentes de la comisión paritaria del citado convenio, para proceder al incremento salarial del Convenio Siderometalúrgico de la Provincia de Málaga para el año 2010, del 1,00%, dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio Siderometalúrgico de la Provincia de Málaga de los años 2008-2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 24 de octubre del 2008, BOP número 205.

Artículo 15. Salario

Para el año 2010 se establece un incremento salarial para todos los conceptos salariales del convenio del 1,00% (Anexo I Tabla Salarial).

Artículo 19. Horas extraordinarias

Cuando el trabajador tenga que realizar más de 15 horas extraordinarias al mes en sábados, domingos o festivos, el exceso de dichas horas será compensado con el mismo tiempo de descanso, dentro del mes siguiente, y con un incentivo de 37,49 euros por día o 4,69 euros por hora o fracción para el año 2010.

Artículo 20. Salidas, viajes y dietas

Todos los trabajadores que por necesidades y orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones o puntos distintos de los que radique el centro de trabajo disfrutaran, además de su salario, de las siguientes percepciones:

- a) Desde 8 km se establece una ayuda para comida cuya cuantía será de 6,76 euros por día, si no se tiene derecho a media dieta para el año 2010.
- b) Dentro de la provincia, en localidades con ayuntamiento propio o en distancias superiores a los 15 km desde el centro de trabajo, se abonará media dieta en cuantía de 9,23 euros y completa de 29,48 euros para el año 2010.
- c) Fuera de la provincia la dieta completa será de 39,53 euros para el 2010.
- d) En Ceuta y Melilla la dieta completa será de 46,81 euros para el 2010.

Las empresas proporcionarán y costearán a todo su personal locomoción para desplazarse a los trabajos que estén situados fuera de los límites de la localidad en la que fueron contratados.





Cuando se utilicen vehículos propios se pagará a 0,19 euros el km.

Artículo 21. Quebranto de moneda

El personal que realice pagos y cobros, siendo responsables de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 1% de las cantidades que satisfaga o perciba, fijándose un importe máximo de 67,15 euros mensuales para el 2010.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores de máquinas recreativas, tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativo de cajas, percibirán una cantidad mensual de 67,15 euros para el 2010. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Artículo 23. Plus de distancia y transporte

Se abonará un plus de transporte 703,84 euros prorrateado por meses naturales, para el año 2010.

Artículo 24. Plus por trabajos penosos, tóxicos o peligrosos y de jefe de equipo, festivos y montajes

Los trabajadores de máquinas recreativas tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativos de cajas percibirán una cantidad mensual de 67,15 euros para el año 2010. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Las empresas de montaje y de tendido de líneas eléctricas, ferrocarriles, telefónicas, estructuras metálicas y de mantenimiento de hospitales públicos o privados, no abonarán el plus de altura anteriormente mencionado, y en su lugar abonarán un plus de montaje o plus de mantenimiento de hospitales de 49,09 euros mensuales a todos los trabajadores para el año 2010. En caso de que la empresa deba abonar plus de peligrosidad, estas cantidades serán absorbidas.

Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en altura percibirán una cantidad de 97,67 euros mensuales, para el año 2010.

Los de turnos rotativos (mañana, tarde y noche) percibirán un plus de 85,30 euros mensuales, para el año 2010.

Artículo 25. Ayuda escolar





La ayuda escolar será de 73,20 euros, por curso e hijo comprendido en las edades de 2 a 18 años, para el año 2010.

Convenio siderometalúrgico con el incremento del 1,00% Anexo I. Tabla año 2010

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R.DÍA / MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
Operario					
Oficial 1.ª	36,42	3,92	40,34	17.848,34	10,16
Oficial 2.ª	35,19	3,76	38,95	17.257,59	9,83
Oficial 3.ª	34,23	3,66	37,89	16.807,09	9,57
Especialista/limpiadora	33,88	3,66	37,54	16.658,34	9,49
Peón	32,72	3,49	36,21	16.093,09	9,16
Aprendiz de 17 años	22,44	2,59	25,03	11.341,59	6,46
Aprendiz de 16 años	19,09	2,26	21,35	9.777,59	5,57
Subalterno					
Almacenero	997,85	107,44	1.105,29	16.177,90	9,21
Chófer turismo	1.059,80	111,34	1.171,14	17.099,80	9,74
Chófer camión	1.073,69	114,61	1.188,30	17.340,04	9,87
Portero	988,41	106,59	1.095,00	16.033,84	9,13
Dependiente princ.	1.018,92	109,42	1.128,34	16.500,60	9,40
Administrativos					
Jefe 1.ª	1.238,54	251,79	1.490,33	21.568,46	12,28
Jefe 2.ª	1.217,23	160,00	1.377,23	19.985,06	11,38
Oficial 1.ª	1.137,01	120,56	1.257,57	18.309,82	10,43
Oficial 2.ª	1.051,93	112,50	1.164,43	17.005,86	9,68
Viajante	1.136,99	120,56	1.257,55	18.309,54	10,43
Auxiliar administrativo	1.001,80	106,00	1.107,80	16.213,04	9,23
Técnicos de oficina					
Delineante proyectista	1.222,93	170,83	1.393,76	20.216,48	11,51
Delineante 1.ª	1.136,99	120,56	1.257,55	18.309,54	10,43
Delineante 2.ª	1.051,89	112,50	1.164,39	17.005,30	9,68
Práctico de fotografía	1.136,99	120,56	1.257,55	18.309,54	10,43
Técnicos de laboratorio					
Jefe de Sección	1.248,14	275,70	1.523,84	22.037,60	12,55
Análisis 1.ª	1.117,23	118,66	1.235,89	18.006,30	10,25
Análisis 2.ª	1.004,78	108,09	1.112,87	16.284,02	9,27
Personal de organización					
Jefe 1.ª	1.223,36	200,11	1.423,47	20.632,42	11,75
Jefe 2.ª	1.217,15	160,60	1.377,75	19.992,34	11,39
Técnicos de taller					
Jefe de taller	1.238,59	308,70	1.547,29	22.365,90	12,74
Maestro de taller	1.196,01	137,56	1.333,57	19.373,82	11,03
Maestro de 2.ª	1.189,59	140,67	1.330,26	19.327,48	11,01
Contra maestre	1.199,34	137,56	1.336,90	19.420,44	11,06
Encargado	1.196,01	137,56	1.333,57	19.373,82	11,03
Capataz especialista	1.189,59	140,67	1.330,26	19.327,48	11,01
Personal técnico titulado					
Arquit./Ing. Téc./Licenciado	1.317,92	566,38	1.884,30	27.084,04	15,42
Maestro industrial	1.209,50	134,68	1.344,18	19.522,36	11,12
Graduado social	1.286,56	189,15	1.475,71	21.363,78	12,17
A.T.S.	1.286,56	189,15	1.475,71	21.363,78	12,17



Andalucía

Industria Siderometalúrgica

BOP 232, 07 de diciembre del 2010

Página 4 de 4

En el total está incluidas las pagas del plus transporte por un importe de 703,84 euros.

